



## DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2017 CANAL CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.4 de los Términos de Referencia de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2017**, cuyo objeto es "CONTRATAR A UNA O VARIAS COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS AUTORIZADA(S) PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE POR SU CUENTA Y RIESGO, EN LOS TÉRMINOS DE SU PROPUESTA Y DEL PRESENTE DOCUMENTO EMITA EL PLAN DE SEGUROS PARA CANAL CAPITAL, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPEDIR LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTERESE PATRIMONIALES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS QUE SEA O LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL", esta Entidad procede a expedir las respuestas a las solicitudes extemporáneas de los oferentes, en los siguientes términos:

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS donal.cardenas@previsora.gov.co

##### 1. PLIEGO

*(NUMERAL 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS) PÁGINA 22*  
*Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la exigencia de la "NOTA A que a continuación describimos:*

*Para propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria el ramo de responsabilidad civil servidores públicos"*

*Toda vez que es incoherente con lo indicado en el recuadro que se encuentra adjunto al numeral y en el cual señalan claramente que para el Grupo 1 el número máximo de siniestros a certificar es "...Cinco (05)".*

##### RESPUESTA:

No se acepta la solicitud en razón a que la nota a) indica "Para propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de los ramos que conforman este grupo y de forma obligatoria el ramo de responsabilidad civil servidores públicos". El recuadro por su parte hace referencia al número máximo de siniestros que se debe acreditar que para el caso corresponden a 5. En este orden de ideas no se presentan inconsistencias en la solicitud.

##### 2. CONDICIONES TÉCNICAS

*RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS*

*FORMULARIO Y ESTADOS FINANCIEROS*

*Para el correcto análisis y la presentación de términos y condiciones agradecemos el suministro del formulario actualizado, firmado y fechado, así como de los Estados Financieros comparativos con sus notas contables, es de anotar que el suministro a la mayor brevedad de este documento es de suma importancia a fin de contar con el tiempo suficiente para confeccionar nuestra propuesta en el ramo, dada la especialidad del mismo en el mercado asegurador.*

**RESPUESTA:**

El formulario actualizado, firmado y fechado, y los Estados Financieros comparativos con sus notas contables serán publicados con el pliego definitivo en la fecha establecida en el cronograma.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A  
jhpedre@mapfre.com.co**

*MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se permite solicitar las siguientes aclaraciones y/o modificaciones al proceso en referencia:*

1. *Ajustar el siguiente texto: De igual forma, en caso de prórroga de los contratos adjudicados, la aseguradora se compromete a mantener sin modificación alguna los términos técnicos y económicos contratados, siempre y cuando, las estadísticas de siniestralidad de las póliza (Primas Facturadas Vs. Siniestros pagados y en reserva) no sea superior al 60%.*

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y se incorporará la modificación en el numeral 2.13 del pliego definitivo.

2. *Ajustar la causal de rechazo referente a presentar propuestas parciales ya que se entiende que se permite propuesta para solo uno (1) de los dos (2) grupos solicitados. De igual forma ajustar la causal de rechazo Cuando el proponente no presente oferta para todos los ramos requeridos en el "Alcance del Objeto.*

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y se modificará de la siguiente manera en el pliego definitivo:

**5.8 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS**

- i) Presentar propuestas parciales. Un proponente podrá presentar oferta para cualquiera de los dos grupos, sin embargo el proponente que se presente al grupo No 1 deberá presentar propuesta para todos los ramos que conforman dicho grupo.

El numeral 1.2.4 ALCANCE DEL OBJETO. No se modificará, por cuanto la nota aclaratoria guarda relación con el numeral 5.8 anterior.

3. *Aclarar la siguiente causal de rechazo: Cuando la oferta no incluya como mínimo una vigencia técnica de DOCE (12) MESES, conforme lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES. Lo anterior bajo el entendido de que se requiere una vigencia mínima de 10 meses.*

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y se modificará en el pliego definitivo.

**4. TRDM**

- a. *Aclarar que el restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima no opera para AMIT, sabotaje y terrorismo.*

**RESPUESTA:**

Se acepta parcialmente esta observación y se ajustará la citada cláusula en el anexo técnico de la siguiente manera:

**3.31. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima. Para AMIT, sabotaje y terrorismo opera el restablecimiento automático con cobro de prima adicional.** En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento.

*b. Permitir una visita de inspección previa al cierre del proceso e indicar el procedimiento correspondiente.*

**RESPUESTA:**

El Canal acepta esta solicitud, y en consecuencia fija como fecha para llevar a cabo dicha visita de inspección el día jueves 23 de febrero a las 9:00 a.m.. Esta fecha será incorporada en el cronograma del proceso.

*5. MANEJO*

*a. Ajustar la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata. De lo contrario aclarar que todos los restablecimientos operan con cobro de prima.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL en los términos indicados a continuación y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

**5.27 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces. Con cobro de prima adicional a prorrata para el primer evento y sin cobro de prima para el segundo.**

*6. AUTOMOVILES*

*a. Ajustar la cláusula de amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de \$340.000.000 y 120 días para el aviso a la aseguradora.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

*b. Ajustar la cláusula de amparo automático para equipos y accesorios no originales hasta la suma de \$75'000.000 y 120 días para el aviso a la aseguradora.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

*c. Aclarar el límite aplicable para gastos de transporte por pérdidas totales ya que se mencionan dos límites diferentes en el slip (página 31 y página 37).*

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y se modificará en el ANEXO TECNICO quedando de la siguiente manera:

**5.36 Gastos de transporte por pérdidas totales** \$35.000 diarios hasta por 60 días para todos los vehículos asegurados, (excluyendo motocicletas y vehículos pesados). Sin embargo, para el vehículo de Placas BCL 450 se otorgan \$60.000 diarios hasta por 60 días, teniendo en cuenta que para éste vehículo no aplica cobertura de sustitución.

*7. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS*

*a. Aportar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.*

**RESPUESTA:**

El formulario actualizado, firmado y fechado, y los Estados Financieros comparativos con sus notas contables serán publicados con el pliego definitivo en la fecha establecida en el cronograma.

*b. Adicional a los límites definidos, definir un límite de \$100.000.000 por persona en la vigencia para gastos de Defensa.*

**RESPUESTA:**

No procede la observación, teniendo en cuenta que tanto las condiciones actualmente contratadas por la entidad, como los anexos técnicos obligatorios, incluyen para gastos de defensa, un límite de \$1.000.000.000 que hacen parte del valor asegurado. La entidad no considera procedente establecer un límite por persona durante la vigencia.

*c. Eliminar o trasladar a complementarias el BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A  
OSBOHORQUEZ@solidaria.com.co**

*Respecto del proceso de contratación en asunto, a continuación presentamos las siguientes observaciones y/o solicitud de aclaraciones:*

*NUMERAL 1.2.4 ALCANCE DEL OBJETO:*

*Favor informar si el seguro de responsabilidad civil servidores públicos quedará incluido en el grupo No 1 y/o aclarar el pliego.*

**RESPUESTA:**

En efecto y como consta en el numeral 1.2.4. ALCANCE DEL OBJETO, el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos hace parte del grupo No. 1

#### 1.2.4 ALCANCE DEL OBJETO

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS en el ANEXO No. 1 - ANEXO TECNICO – CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS (CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5 y CT-6), del presente PLIEGO DE CONDICIONES.

GRUPO No. 1

- CT-1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- CT-2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- CT-3 Seguro de Manejo.
- CT-4 Seguro de Autos
- CT-5 Seguro de Transporte de Valores
- CT-6 Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

#### **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

1. *Favor informar si se aseguran antenas adicionales a las de Calle 26 en Bogotá, Cerro del Cable, Cerro Manjui, de ser así favor suministrar relación con ubicación.*

#### **RESPUESTA:**

A continuación relacionamos las antenas de propiedad del CANAL, junto con su ubicación y protecciones mínimas, las cuales no deben ser consideradas como garantías para efectos de la cobertura.

**Cerro del Cable (calle 26):** Los elementos que se encuentran ubicados en este Cerro están dentro del área protegida por la Policía Nacional. Ubicado en Bogotá.

**Cerro Estación de Chosica:** Los elementos que se encuentran ubicados en este Cerro están dentro del área protegida por la Empresa de Teléfonos de Bogotá. Ubicado en Suba

**Cerro Manjui:** Los elementos que se encuentran ubicados en este Cerro están dentro del área protegida por la Empresa de Teléfonos de Bogotá y se encuentra al lado de una brigada del Ejército Nacional, adicionalmente cuenta con servicio de vigilancia con arma y seguridad privada por parte de Canal Capital durante las 24 horas del día. Ubicado cerca del municipio de Facatativá.

**Cerro Boquerón de Chipaque:** Los elementos que se encuentran ubicados en este Cerro están dentro del área protegida por la Empresa RTVC. Ubicado cerca al municipio de Chipaque.

Es de anotar que funcionarios del área técnica del CANAL realizan visitas periódicamente a los cerros donde se encuentran los equipos instalados.

2. *Favor informar el valor asegurado individual de las antenas Calle 26 en Bogotá, Cerro del Cable, Cerro Manjui,*

#### **RESPUESTA:**

Los valores asegurados de las antenas son aproximados y se encuentran incluidos en el valor global descrito en el numeral 4 literal F de los pliegos. Aclaramos que las antenas propias de la actividad del Canal corresponden a las siguientes: Cerro del Cable (calle 26) - Cerro Estación de Chosica - Cerro Manjui - Cerro Boquerón de Chipaque, el detalle de las mismas corresponde al siguiente:

Placa	Descripción Bien	Nombre Ubicación
1000623	ANTENA GPS	CERRO BOQUERON CHIPAJUE
701096	ANTENA RADOME	CERRO DEL CABLE CL.26
1000622	ANTENA GPS	CERRO ESTACION CHOSICA
700538	SISTEMA DE ANTENAS DE SEIS PANEL	CERRO MANJUI
700228	ANTENAS PARABOLICAS DE 6FT	CERRO MANJUI
700608	ANTENA PARABOLICA DE 6PIES	CERRO MANJUI
700607	ANTENA PARABOLICA DE 6 PIES	CL 26. TERRAZA
1001999	ANTENA RECEPCION SATELITAL 3,1 MTS FIJA MARCA VIKING SATCOM (ANTENA 1)	CL 26. TERRAZA
1002000	FEED SINGLE BAND, BANDA KU MARCA: VIKING (ANTENA 1)	CL 26. TERRAZA
1002002	LBN BANDA KU MARCA: NORSAT MODELO: 1507HA SERIAL: 1304-N20074-410617 (ANTENA 1)	CL 26. TERRAZA
1002003	LBN BANDA KU MARCA: NORSAT MODELO: 1507HA SERIAL: 1304-N20074-410621 (ANTENA 1)	CL 26. TERRAZA
1002004	ANTENA RECEPCION SATELITAL 3,4 MTS MOTORIZADA MARCA: VIKING SATCOM (ANTENA 2)	CL 26. TERRAZA
1002005	FEED DUAL BANDA C, BANDA KU MARCA: VIKING (ANTENA 2)	CL 26. TERRAZA
1002008	LNB BANDA C MARCA: NORSAT, MODELO: 3220; SERIAL: 37N139101208 (ANTENA 2)	CL 26. TERRAZA
1002009	LNB BANDA C MARCA: NORSAT, MODELO: 3220; SERIAL: 37N139101210 (ANTENA 2)	CL 26. TERRAZA
1002010	LNB BANDA C MARCA: NORSAT, MODELO: 3220; SERIAL: 3XN1395000842 (ANTENA 2)	CL 26. TERRAZA
1002011	LNB BANDA KU MARCA: NORSAT, MODELO: 1507HA, SERIAL: 1411-N20074-414035 (ANTENA 2)	CL 26. TERRAZA
1002012	LNB BANDA KU MARCA: NORSAT, MODELO: 1507HB, SERIAL: 1304-N20074-409718 (ANTENA 2)	CL 26. TERRAZA
1002013	LNB BANDA KU MARCA: NORSAT, MODELO: 1507HC, SERIAL: 1304-N20074-405919 (ANTENA 2)	CL 26. TERRAZA
700113	ANTENA PARABOLICA 6FT	CL.26 MASTER DE EMISION

3. *Del título de la cláusula 3.31. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, favor eliminar "Para AMIT, sabotaje y terrorismo opera el restablecimiento automático con cobro de prima adicional"; toda vez que no aplica según lo enunciado al final del texto de la misma "La presente condición no es aplicable a las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo" condición que efectivamente no aplica para este cobertura.*

#### **RESPUESTA:**

Se acepta parcialmente esta observación en el sentido de eliminar la nota final y se ajustará la citada cláusula en el anexo técnico en la forma que a continuación se indica. En las condiciones actuales la entidad cuenta con el restablecimiento automático para AMIT, sabotaje y terrorismo con cobro de prima adicional, cobertura que otorgan algunas aseguradoras.

**3.31. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima. Para AMIT, sabotaje y terrorismo opera el restablecimiento automático con cobro de prima adicional.** En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento.

4. *Con relación a la cláusula "Amparo de bienes que por su naturaleza están fuera de los predios del asegurado, sublímite de \$500'000.000 por evento/vigencia", solicitamos que se añada el siguiente texto; Se excluirán los contenidos que se encuentren a la intemperie (a cielo descubierto, sin techo, ni protección adecuada alguna) o en un inmueble o edificio que no esté totalmente cerrado, aun cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, carpas, plásticos o similares) o en el interior de construcciones abiertas, salvo que sean bienes diseñados y contruidos para permanecer al aire libre.*

**RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta la actividad del CANAL y los lugares en que se desarrollan, no se acepta esta condición de exclusión, toda vez que se estarían desmejorando las condiciones de cobertura de los bienes.

*5. Favor informar la dirección de los inmuebles a asegurar y valor asegurado.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que la Entidad cuenta con dos sedes en la ciudad de Bogotá ubicadas en la Carrera 11ª No 69-43 y en la Avenida el Dorado No 66-63 piso 5. En la sede de la carrera 11 se cuenta con un edificio de propiedad de Canal (actualmente desocupado), construido con muros estructurales en ladrillo. En la sede de la Avenida el Dorado (inmueble tomado en arrendamiento por el Canal), se encuentran las oficinas administrativas y operativas de la Entidad con una concentración superior al 80% aproximadamente del valor asegurado de bienes muebles y equipos propios de la actividad de la Entidad. Los valores asegurados se encuentran discriminados en el Anexo Técnico.

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES**

*Respecto de la cláusula 5.27 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces. Con cobro de prima adicional a prorrata para el primer evento y sin cobro de prima para el segundo. Solicitamos modificar a un (1) solo restablecimiento con cobro de prima. En su defecto, que los dos restablecimientos permitan el con cobro de prima.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

*1. Con relación a la cláusula 8.14 Eliminación de las garantías relacionadas con el transporte de valores y máximo valor transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho.: Solicitamos eliminar o trasladar a las complementarias, en su defecto solicitamos que se acepten las garantías establecidas en el clausulado general.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

*2. Respecto de la cláusula 8.22 Descuento por buena experiencia del 5% sobre el 40% de las primas, menos los siniestros pagados y pendientes.: Solicitamos eliminar o trasladar a las complementarias,*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura se encuentra actualmente contratada por el CANAL.

*3. Sobre la cláusula 8.23 No aplicación de Garantías generales: Solicitamos eliminar o trasladar a las complementarias, en su defecto solicitamos que se acepten las garantías establecidas en el clausulado general.*



**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura se encuentra actualmente contratada por el CANAL.

***SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS:***

*Favor publicar el formulario de solicitud totalmente diligenciado y fechado.*

**RESPUESTA:**

El formulario actualizado, firmado y fechado, y los Estados Financieros comparativos con sus notas contables serán publicados con el pliego definitivo en la fecha establecida en el cronograma.

***SINIESTROS SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS:***

*Favor informar que otros siniestros presenta el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos después del registrado con fecha 23 de diciembre de 2015 indicando fecha de ocurrencia, de aviso, tipo de proceso, valor pagado con concepto, funcionario implicado y descripción de la causa que generó el proceso, estado actual de la reclamación.*

**RESPUESTA:**

Canal Capital, publicará, junto con el pliego definitivo la siniestralidad que nos fue reportada por los apoderados a la fecha, al igual que aquellos que se encuentran en proceso de trámite ante la aseguradora.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A  
sergio.mateus@axacolpatria.co**

*De acuerdo con el proceso en asunto, y con el fin que pueda existir pluralidad en la selección, amablemente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso en referencia:*

***GENERALIDADES***

- 1. Solicitamos se permita la acreditación de experiencia en Manejo de Programas de Seguros mediante vigencias técnicas diferentes a la anualidad o en su defecto realizar el prorrateo respectivo, en este sentido la contratación por parte de las entidades presume diferentes vigencias las cuales son definidas según los requisitos de la entidad.*

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación y se permitirá el prorrateo respectivo.

- 2. Solicitamos Informar detalladamente los costos adicionales (impuestos, estampillas, ICA) derivados de este contrato.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, los impuestos, estampillas, ICA, y demás que deba asumir el contratista en desarrollo del contrato, serán aplicados acorde con la normatividad tributaria vigente a la fecha del pago a que haya lugar.

3. *Agradecemos prorrogar la fecha de cierre del presente proceso hasta el próximo 3 de marzo de 2017*

**RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta el próximo vencimiento de la vigencia del programa de seguros la Entidad no prorrogará la fecha de cierre de la presente convocatoria. En consecuencia, se mantienen las fechas establecidas en el cronograma.

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

4. *Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.*

*De acuerdo con las anteriores disposiciones, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación:*

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Valor asegurable inmueble	Registre el valor asegurable del inmueble. (Numérico)
Valor asegurable contenido	Registre el valor asegurable del contenido. (Numérico)
Zona sísmica	Registre el código de la zona sísmica donde está ubicado el riesgo de acuerdo con la codificación: 1 - Cundinamarca 2 - Caldas, Quindío Risaralda 3 - Tolima 4 - Valle 5 - Huila, Cauca, Nariño 6 - Putumayo, Caquetá, Meta, Casanare, Vichada; Guainía, Vaupés, Amazonas 7. Boyacá, Arauca, Santander, Norte de Santander, Cesar, Guajira 8. Magdalena, Bolívar, Atlántico, Sucre, Córdoba 9. Antioquia, Chocó
Dirección del inmueble	Registre la dirección completa en que está ubicado el inmueble
Longitud	Registre la longitud correspondiente a la localización del riesgo en formato decimal, con 6 cifras decimales. Entregado en coordenadas geográficas sistema MAGNA-SIRGAS.
Latitud	Registre la latitud correspondiente a la localización del riesgo en formato decimal, con 6 cifras decimales. Entregado en coordenadas geográficas sistema MAGNA-SIRGAS.
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango construcción	Registre el código correspondiente al rango del año de construcción de acuerdo con la codificación: 1, Desconocida 2, Antes de 1963 3, 1963-1977 4. 1978-1984 5. 1985-1997 6. 1998-2010 7. 2011 en adelante
Uso riesgo	Registre el código del uso actual del inmueble de acuerdo con la codificación: 1. Residencial 2. Comercial 3. Educación 4. Salud 5. Hotelero 6. Oficinas 7. Industrial 8. Iglesia 9. Bodegas

	<p>10. Parqueaderos 11. Auditorios 12. Instalaciones deportivas 13. Otros</p>
Tipo estructural	<p>Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Registre el código del material de la estructura de acuerdo con la codificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concreto Reforzado - Pórticos</li> <li>2. Concreto Reforzado - Muros</li> <li>3. Concreto Reforzado - Sistema Dual o combinado</li> <li>4. Concreto Reforzado - Paneles prefabricados</li> <li>5. Concreto Reforzado - Reticular celulado</li> <li>6. Concreto Reforzado - Desconocido</li> <li>7. Mampostería - Mampostería confinada</li> <li>8. Mampostería - Mampostería reforzada</li> <li>9. Mampostería - Mamposterías no reforzada</li> <li>10. Mampostería - Desconocido</li> <li>11. Acero - Pórticos arriostrados</li> <li>12. Acero - Pórticos no arriostrados</li> <li>13. Acero - Desconocido</li> <li>14. Madera - Pórticos y paneles en madera</li> <li>15. Madera - Desconocido</li> <li>16. Adobe - bahareque - tapia - Predominante: Adobe</li> <li>17. Adobe - bahareque - tapia - Predominante: Tapia</li> <li>18. Adobe - bahareque - tapia - Predominante: Bahareque</li> <li>19. Adobe - Desconocido</li> </ol> <p>20. Mixtas u otros (Este sistema estructural aplica cuando en la edificación objeto de análisis, se encuentra una combinación tal de materiales estructurales, que no es posible establecer un tipo de material estructural predominante).</p>
Irregularidad de la planta	<p>La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Se deberá definir la irregularidad de la planta del inmueble de acuerdo con el siguiente criterio: 0 = no disponible 1 = Con irregularidad 2 = Sin irregularidad</p>
Irregularidad de altura	<p>La Irregularidad de altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Se deberá definir la irregularidad de la altura del inmueble de acuerdo con el siguiente criterio: 0 = no disponible 1 = Con irregularidad 2 = Sin irregularidad</p>
Daños previos	<p>Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Se deberá definir si el inmueble ha sufrido daños previos de la siguiente forma: 0 = no disponible 1 = Inmueble con daños previos 2 = Inmueble sin daños previos</p>
Reparados	<p>Partiendo del hecho de daño previo, esta columna corresponderá a: 0 = no disponible. 1 = reparados. 2 = no reparados. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</p>
Estructura reforzada	<p>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar el tipo de refuerzo de la siguiente manera: 0 = no disponible. 1 = trabes coladas en sitio. 2 = trabes prefabricadas. 3 = no tiene trabes.</p>

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que la Entidad cuenta con las sedes en la ciudad de Bogotá ubicadas en la Carrera 11ª No 69-43 y en la Avenida el Dorado No 66-63 piso 5. En la sede de la carrera 11 se cuenta con un edificio (actualmente desocupado) construido con muros estructurales en ladrillo. En la sede de la Avenida el Dorado (inmueble tomado en arrendamiento por el Canal), se encuentran las oficinas administrativas y operativas de la Entidad con una concentración superior al 80% aproximado del valor asegurado de bienes muebles y equipos propios de la actividad del Canal. De igual forma y con el fin de que la demás información requerida por las aseguradoras interesadas pueda ser verificada por sus ingenieros de riesgos, se programará una **visita de inspección de riesgos para el día jueves 23 de febrero de 2017 a las 9:00 am**, en la sede de la Avenida el Dorado. Esta fecha se incorporará en el cronograma del proceso.

*5. Detallar los riesgos con la mayor concentración para los bienes de Equipo eléctrico y electrónico solicitamos detallar ubicación de estos riesgos y el valor de Equipo eléctrico y electrónico por riesgo o en su defecto detallar valores y características del riesgo mayor.*

**RESPUESTA:**

El Canal se permite informar que la **mayor concentración** de valor asegurado de los equipos referidos en su observación, se encuentran en el riesgo ubicado en la Avenida el Dorado No 66-63 piso 5, sin embargo se debe tener en cuenta que debido a la actividad del asegurado estos equipos permanecen en movilización. Así mismo las unidades móviles contienen un alto componente de éstos. Los valores se encuentran discriminados en el numeral 4 literales d y f de los pliegos.

*6. Aclarar la cobertura 3.7 Cobertura para Obras de Arte, precolombinos, cuadros y similares: \$20'000.0000 por evento/vigencia, eliminar el dígito adicional aclarando el límite de 20 Millones*

**RESPUESTA:**

La cobertura para este ítem es todo riesgo. El límite asegurado será corregido en el pliego definitivo quedando de la siguiente manera.

3.7. Cobertura para Obras de Arte, precolombinos, cuadros y similares: \$20'000.000 por evento/vigencia

**RESPUESTA:**

*7. Solicitamos modificar la cobertura 3.8. Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NCR98, y establecer un sublímite de hasta el 10 % del valor asegurado de edificios evento/vigencia.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

*8. Solicitamos aclarar dentro de la condición 3.31. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima. Para AMIT, sabotaje y terrorismo opera el restablecimiento automático con cobro de prima adicional. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento. Estipular que esta condición no es aplicable a las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo*

**RESPUESTA:**

Se acepta esta observación y se ajustará la citada cláusula en el anexo técnico en la forma que a continuación se indica. En las condiciones actuales la entidad cuenta con el restablecimiento automático para AMIT, sabotaje y terrorismo con cobro de prima adicional, cobertura que otorgan algunas aseguradoras.

**3.31. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima. Para AMIT, sabotaje y terrorismo opera el restablecimiento automático con cobro de prima adicional.** En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento.

*9. Solicitamos modificar el límite estipulado en la condición 3.39. Avances de pago de siniestros del 90% previa demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. Solicitamos establecer un límite de hasta el 75 %*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura se encuentra actualmente contratada por el CANAL.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

*10. Solicitamos eliminar la modalidad de cobertura de todo riesgo esta modalidad de cobertura esta por fuera del alcance de los contratos automáticos de reaseguro y la modalidad bajo la cual debe operar esta póliza es bajo el sistema de riesgos nombrados.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación. Se le aclara al proponente que la indicación "todo riesgo" es una forma de designar la cobertura de la póliza la cual ha sido aceptada por el mercado. Los riesgos nombrados para este seguro se encuentran contemplados en el texto del anexo técnico obligatorio para este ramo.

*11. Suministrar el formulario respectivo debidamente suscrito y fechado.*

**RESPUESTA:**

Se aclara al proponente que para este seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual no procede formulario alguno.

**AUTOMOVILES**

*12. Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a las condiciones complementarias la cobertura 5.38 Cobertura de Daño Moral por responsabilidad civil \$100.000.000 por vehículo.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**javier.carranza@segurosdelestado.com**

**ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

**SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

***OBSERVACIÓN No. 1 - NUMERAL 3.3 Hurto y Hurto calificado para todos los bienes, contenidos en general (no electrónicos), maquinaria y equipo, bienes en almacén y demás propios del asegurado: solicitamos dejar el Sublímite por hurto calificado en \$500.000.000 por evento/vigencia. Sublímite por hurto simple en \$200.000.000 por evento/vigencia.***

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura se encuentra actualmente contratada por el CANAL.

***OBSERVACIÓN No. 2 - NUMERAL 3.4 Todo Riesgo para el Equipo Eléctrico y Electrónico de Oficina, Comunicación, Equipo Técnico y demás equipos eléctricos y electrónicos incluido software: Solicitamos dejar el Sublímite por Hurto Calificado en \$1.500'000.000 por evento/vigencia y Hurto Simple en \$500'000.000 por evento/vigencia.***

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura se encuentra actualmente contratada por el CANAL.

***OBSERVACION No. 3 - Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NCR98: Solicitamos dejar el porcentaje en el 10%***

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

***OBSERVACIÓN No. 4 - NUMERAL 3.32 No aplicación de Infraseguro: Solicitamos dejar el porcentaje de 10% de diferencia entre valor asegurado y asegurable.***

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

***OBSERVACIÓN No. 5 - NUMERAL 3.33 Ampliación de Aviso de Siniestro: Solicitamos dejar en 90 días el término para dar aviso a la Compañía.***

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

**OBSERVACIÓN No. 6** - NUMERAL 3.39 Avance en el pago de siniestros: Solicitamos dejar en el 50% el avance de pago de siniestros previa demostración de la ocurrencia y cuantía.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

**OBSERVACIÓN No. 7** - NUMERAL 3.42 No aplicación de avance tecnológico: Solicitamos dejar la fecha a partir del 01 de Enero de 2014.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura se encuentra actualmente contratada por el CANAL.

**OBSERVACIÓN No. 8** - NUMERAL 3.59 - No subrogación contra entidades aseguradas bajo la póliza, filiales, subsidiarias u operadoras del asegurado, miembros del Consejo Directivo o cualquier empleado o dependiente del asegurado: Favor eliminar esta condición en razón a que por ley la aseguradora tiene derecho a este actuar.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**OBSERVACIÓN No. 9** - NUMERAL 6.1 Responsabilidad civil cruzada entre contratistas: Solicitamos a la Entidad dejar en el porcentaje en el 50%

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACIÓN No. 10** - NUMERAL - 6.5 Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas independientes: Solicitamos a la Entidad dejar en el porcentaje en el 50%

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACIÓN No. 11** - Numeral 6.29 Pago de la indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin previo fallo judicial: Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

***OBSERVACIÓN No. 12 - Deducibles:** Teniendo en cuenta el límite asegurado, solicitamos a la Entidad dejar en el 10% del valor de la pérdida sin mínimo el deducible.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES:**

***OBSERVACION No. 13:** Dado el tipo de riesgo agradecemos sublimitar el valor asegurado a 50% por Evento Con respecto a las siguientes clausulas:*

- *Pérdidas de Empleados no identificados*
- *Protección de depósitos bancarios*
- *Pérdidas causadas por empleados ocasionales o no, temporales y transitorios*
- *Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y otros.*
- *Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

***OBSERVACIÓN No. 14 – NUMERAL 5.8 Revocación de la póliza:** Solicitamos dejar en 90 días el término*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

***OBSERVACIÓN No. 15 – Numeral 5.9 Pago del siniestro sin la presentación de Fallo Fiscal:** Solicitamos eliminar esta cláusula.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACIÓN No. 16** – Numeral 5.17 Faltantes de inventario: Solicitamos a la Entidad dejar el porcentaje en el 5%

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACIÓN No. 17** - NUMERAL 5.18 Ampliación de Aviso de Siniestro: Solicitamos dejar en 90 días el término para dar aviso a la Compañía.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACIÓN No. 18** – Numeral 5.23 Anticipo de indemnización: Solicitamos dejar en el 50% el anticipo de indemnización previa demostración de la ocurrencia y cuantía.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**SEGURO DE AUTOMÓVILES**

**OBSERVACIÓN No. 19:** Solicitamos a la Entidad dejar la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual en \$400.000.000/400.000.000/800.000.000

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACIÓN No. 20** - Numeral 5.2 avance de pagos a siniestros: Solicitamos a la Entidad dejar el porcentaje en el 50%.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACIÓN No. 21** – NUMERAL 5.10 Revocación de la póliza: Solicitamos dejar en 90 días el término.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

**SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

**OBSERVACIÓN No. 22** – Numeral 8.5 Anticipo de indemnización: Solicitamos dejar en el 50% el anticipo de indemnización previa demostración de la ocurrencia y cuantía.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACIÓN No. 23** – NUMERAL 8.11 Revocación de la póliza: Solicitamos dejar en 90 días el término.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

**OBSERVACION No. 24** – Numeral 8.23 No aplicación de Garantías: Solicitamos de manera respetuosa su eliminación, ya que se estaría desconociendo las disposiciones del Código de Comercio en aspectos relevantes como la declaración y conservación del estado del riesgo, las modificaciones que surjan en el mismo. Etc.

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Canal Capital manifiesta que no se están desconociendo las disposiciones del Código de Comercio, toda vez que este estatuto permite modificar en favor del asegurado condiciones de los contratos de seguros, vía negociación entre las partes y a favor de la Entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**OBSERVACIÓN No. 25:** En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador y las nuevas políticas de reaseguro que han sido fijadas para las compañías de seguros que comercializan el ramo en el país, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar los gastos de defensa operan con un límite de \$50.000.000, combinado con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y con sublímites por instancias del proceso de la siguiente forma:

<i>Etapas del proceso</i>	<i>Procesos Contraloría/ Procuraduría</i>	<i>Procesos Personería</i>	<i>Procesos Fiscalía</i>
<i>Preliminares</i>	<i>2.000.000</i>	<i>2.000.000</i>	<i>-</i>
<i>Primera Instancia</i>	<i>10.000.000</i>	<i>5.000.000</i>	<i>5.000.000</i>
<i>Segunda Instancia</i>	<i>18.000.000</i>	<i>9.000.000</i>	<i>9.000.000</i>
<i>Agregado anual para todos los procesos</i>	<i>50.000.000</i>		



**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Los límites indicados en el anexo técnico se encuentran actualmente contratados por el CANAL y son otorgados por varias aseguradoras del mercado.

***OBSERVACIÓN No. 26 – Culpa Grave:** Solicitamos eliminar la extensión para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso. De no ser posible eliminarla Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que este amparo cubre los perjuicios patrimoniales de los terceros por culpa grave del asegurado.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

***OBSERVACIÓN No. 27 - Cobertura de imagen corporativa:** Solicitamos eliminar esta cláusula, porque no es objeto de este tipo de pólizas.*

**RESPUESTA:**

Dado que a consecuencia de un evento amparado por esta póliza, la imagen del Canal puede verse afectada, la citada cobertura pretende amparar los costos y gastos que se generen, hasta el límite establecido, para restablecer dicha imagen. En este sentido, esta cobertura es objeto de esta póliza, se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado. Por lo anterior, no se acepta la observación.

**RESPUESTA:**

***OBSERVACIÓN No. 28 - Cobertura de acción de repetición:** Solicitamos eliminar esta cláusula.*

**RESPUESTA:**

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado

Cordialmente,  
**(ORIGINAL FIRMADO)**  
GERENTE GENERAL

**Elaboró: DeLima Marsh S.A. Corredores de Seguros - CANAL CAPITAL**

Revisó y Aprobó: